

Apéndice 1

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE UN CENTRO REGIONAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES DE EMERGENCIA

I. OBJETIVOS

1. Reforzar las capacidades de los Estados costeros de la región mediterránea con miras a evitar la contaminación del medio marino causada por los buques y garantizar la aplicación eficaz en esta región de las normas que son generalmente reconocidas en el plano internacional, con respecto a la prevención de la contaminación causada por los buques y con miras a reducir, combatir y, en la mayor medida de lo posible, eliminar la contaminación del medio marino independientemente de la fuente.
2. Promover la cooperación regional en la esfera de la prevención de la contaminación del medio marino causada por los buques y facilitar la cooperación entre los Estados costeros mediterráneos para hacer frente a los accidentes de contaminación que sean el resultado o puedan ser el resultado de una descarga de hidrocarburos o de otras sustancias peligrosas o nocivas y que requieran una actuación urgente u otra respuesta inmediata.
3. Prestar asistencia a los Estados costeros de la región mediterránea que lo soliciten para la promoción de sus capacidades nacionales de respuesta a los accidentes de contaminación que sean el resultado o puedan ser el resultado de una descarga de hidrocarburos o de otras sustancias peligrosas y nocivas y facilitar el intercambio de información, la cooperación técnica y la capacitación.
4. Proporcionar un marco para el intercambio de información sobre asuntos operacionales, técnicos, científicos, jurídicos y financieros, y promover un diálogo destinado a llevar a cabo actividades coordinadas en los planos nacional, regional y mundial para la aplicación del Protocolo relativo a la cooperación en la prevención de la contaminación causada por los buques y en la lucha contra la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y nocivas en casos de emergencia.

II. FUNCIONES

A: FUNCIONES GENERALES

1. Velar por el seguimiento de la aplicación del Protocolo al Convenio de Barcelona relativo a la cooperación en la prevención de la contaminación causada por los buques y en la lucha contra la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y nocivas en casos de emergencia, y desempeñar las funciones de secretaría pertinentes. Para alcanzar esta meta, organizar reuniones regulares de las autoridades nacionales responsables de las políticas en la esfera de la prevención de la contaminación causada por los buques, la preparación y la intervención y cooperación en casos de emergencia, e informar a las reuniones de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona.
2. Establecer y mantener estrechas relaciones de trabajo con otros Centros de Actividades Regionales del Plan de Acción para el Mediterráneo y con los "organismos

regionales especializados" que desempeñan una función de coordinación tal como se prescribe en el Plan de Acción para el Mediterráneo, particularmente con las instituciones científicas de la región.

3. Cooperar en la forma apropiada en actividades del Plan de Acción para el Mediterráneo relacionadas con la contaminación marina.

B: FUNCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO CAUSADA POR LOS BUQUES

1. Prestar asistencia a los Estados costeros de la región mediterránea en el fortalecimiento de sus capacidades nacionales con miras a la aplicación de una manera eficiente de las leyes y reglamentos internacionales relativos a la prevención de la contaminación del medio marino causada por los buques:

- a) mediante el acopio y la difusión de información sobre los aspectos jurídicos y técnicos de la prevención de la contaminación causada por los buques;
- b) prestándoles asistencia jurídica y técnica en sus esfuerzos por elaborar y aplicar reglamentos aplicables a los Estados de la región mediterránea;
- c) promoviendo la transferencia de tecnología;
- d) realizando actividades de capacitación;
- e) ejecutando, a petición de los Estados y dentro de los límites de los medios disponibles, programas y proyectos experimentales;
- f) proporcionando asistencia técnica a los Estados costeros que lo soliciten.

2. Prestar asistencia a los Estados costeros de la región mediterránea en el establecimiento de una cooperación regional con miras a la aplicación de manera eficiente de las reglamentaciones internacionales destinadas a prevenir la contaminación del medio marino causada por los buques:

- a) promoviendo a petición de los Estados un diálogo encaminado a realizar actividades coordinadas en los planos nacional, regional y mundial;
- b) prestando asistencia en la aplicación de programas regionales aprobados por las Partes Contratantes;
- c) realizando estudios sobre temas de interés regional, a petición de los Estados.

C: FUNCIONES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, INTERVENCIÓN Y COOPERACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL

1. Reunir y difundir información sobre:
 - i) Las autoridades nacionales competentes encargadas de recibir los informes sobre la contaminación del mar causada por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y nocivas y para ocuparse de asuntos relacionadas con las medidas de asistencia entre las Partes;
 - ii) Los inventarios de expertos, equipo e instalaciones en cada Estado costero para hacer frente a los accidentes de contaminación que producen o pueden producir una descarga de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas y nocivas y que podrían en determinadas condiciones ponerse a disposición del Estado que lo solicite en caso de emergencia;
 - iii) La situación general, planes, métodos y técnicas para combatir la contaminación por hidrocarburos u otras sustancias peligrosas y nocivas con el fin de prestar toda la asistencia que sea necesaria a los países de la región en la preparación de sus planes nacionales para situaciones de emergencia;
 - iv) Las zonas costeras mediterráneas, con particular atención a las zonas que son especialmente sensibles a la contaminación por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y nocivas. Esta información se podrá utilizar en modelos de predicción de los riesgos y para la preparación de mapas de sensibilidad ambiental.
2. Establecer, mantener actualizada y poner en servicio una base de datos parcialmente computadorizada sobre sustancias químicas y sus propiedades, los riesgos para la vida humana y el medio marino, las técnicas de intervención y los métodos de lucha.
3. Establecer progresivamente y poner en funcionamiento un sistema de apoyo a las decisiones de urgencia en caso de contaminación marina con miras a suministrar rápidamente a los Estados costeros mediterráneos información relativa al comportamiento, los riesgos y las diferentes posibilidades de actuación en casos de accidentes que entrañan hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y nocivas.
4. Preparar, difundir y mantener actualizadas las directrices operacionales y los documentos técnicos.
5. Establecer y mantener un sistema regional de comunicaciones/información adecuado a las necesidades de los Estados a los que presta servicios el Centro.
6. Elaborar programas de cooperación tecnológica y capacitación para combatir la contaminación del mar por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y nocivas y organizar cursos de capacitación.
7. Prestar asistencia a los Estados costeros de la región mediterránea que lo soliciten en la preparación y concertación de acuerdos operacionales bilaterales, multilaterales o subregionales entre Estados costeros vecinos.

8. Preparar y mantener actualizados los dispositivos y las directrices operacionales con el fin de facilitar la cooperación entre los Estados costeros mediterráneos en casos de emergencia.

9. Organizar y poner en servicio la Dependencia de Asistencia Mediterránea para combatir la contaminación marina accidental, creada por una decisión de la octava reunión ordinaria de las Partes Contratantes (Antalya, 12 a 15 de octubre de 1993) en las condiciones descritas en esa decisión.

10. Prestar asistencia a los Estados costeros de la región mediterránea que lo soliciten en casos de emergencia, para obtener asistencia de las demás Partes en el Protocolo relativo a la cooperación para combatir la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y nocivas en casos de emergencia y en la prevención de la contaminación causada por los buques o, cuando no existan en la región posibilidades de prestar asistencia, para obtener ayuda internacional de fuera de la región.